



La Cafetera

Lecturas con sabor

Contenido:

<i>Cuba hacia una nueva Constitución</i>	2
<i>Importancia de la constitución para un país</i>	2
<i>Aspectos principales del Anteproyecto de nueva Constitución</i>	3

Antecedentes de la Constitución cubana

El primer texto constitucional aplicado a Cuba durante la etapa de la colonización fue la Constitución española de 1812, o como se le conoce la Constitución de Cádiz. Este documento tuvo un corto período de vigencia en el país (desde 1812-1814) luego se le otorgó nuevamente validez entre 1820 y 1823.

Constitución de Guáimaro (1869)

Después del 10 de octubre de 1868, resultaba necesario para lograr la fructificación del movimiento de liberación que acababa de surgir, la creación de un estado nacional único que lograra la unidad de los cubanos. Sin embargo, en el seno de ella persistían importantes contradicciones que lastaban tal empeño, motivadas no solo por la influencia de corrientes políticas anteriores, sino también por intereses regionales, reflejados después en la Asamblea como problemas conceptuales de mando y métodos. En tal contexto surge la Constitución de Guáimaro, la cual estaba compuesta por un preámbulo y 29 artículos. Esta ley, que fijó los órganos esenciales de gobierno, fue reflejo de las tendencias ideológicas burguesas más avanzadas de la época, encabezadas por el joven abogado Ignacio Agramonte. Se basaba en el principio de gobierno representativo, con la existencia de la tripartición de poderes, en contra de las ideas de Carlos Manuel de Céspedes, quien defendía el criterio de un mando único que controlara las funciones civiles y militares, prevaleciendo la idea de un gobierno unitario con un mando civil. Otra cuestión significativa analizada en Guáimaro fue lo relativo a la abolición de la Esclavitud. En la cita prevalecieron las ideas más avanzadas, progresistas y radicales. Ellas fueron plasmadas en el artículo 24 de la Constitución en el cual se reconocía que todos los habitantes de la República eran enteramente libres.

Constitución de Baraguá (1878)

El entorno político, económico, social y militar había cambiado, por ello el Mayor General Antonio Maceo y los orientales, inconformes con el compromiso adoptado en el Pacto del Zanjón se niegan a acatarlo, y el 15 de marzo de 1878 se pronuncia en su propósito de continuar la lucha hasta lograr la total independencia. Esta declaración, conocida como la Protesta de Baraguá, y que toma su nombre del lugar en que se produjo, dio origen ese mismo día a la segunda Ley Fundamental de la nación cubana, denominada Constitución de Baraguá, promulgada el 23 de marzo, ocho días después. Su texto es muy breve, consta solamente de cinco artículos. La misma carece de las formalidades de un texto constitucional y solo cuenta con una parte orgánica. Aunque su vigencia fue muy breve, solo de 74 días, estableció una unidad orgánica de poder que denominó Gobierno Provisional, que estaría compuesto por cuatro individuos. En este se reunían las funciones legislativas y ejecutivas, dejando a un lado la concepción estructural de tres poderes asumidos por la Constitución de Guáimaro.

Constitución de Jimaguayú (1895)

Este nuevo texto constitucional, al igual que el de Baraguá, no siguió el estilo tripartito, sino que unificó al poder revolucionario, haciendo que el civil ostentara las funciones ejecutivas y legislativas que le eran propias, mientras que las operaciones militares estarían a cargo del General en Jefe. Fue la fórmula que se consideró más adecuada para dirigir la guerra recién iniciada en Febrero de ese año. La misma cuenta con 24 artículos y en el preámbulo se expresaba que la Revolución se hacía por la independencia y creación de Cuba en República Democrática y

declaraba solamente la separación de Cuba de la Monarquía española y su constitución como estado libre e independiente con gobierno propio.

Constitución de la Yaya (1897)

Esta Constitución entra en vigor en la República de Cuba durante la etapa colonial, en 1897. En esta carta magna, se subraya el ideal de una independencia total y sin concesiones; y llega a su punto más alto la fuente del derecho constitucional mambí al ser expresión de la radicalización del pensamiento político cubano. El cuerpo normativo de esta Constitución fue dividido por títulos contando con un total de cinco, que a su vez están divididos en Secciones. Su articulado está compuesto por 38 artículos y consta de disposiciones Generales. En comparación con las anteriores esta constitución expone de mejor forma el deber de servir a la Patria, planteando por primera vez como parte de esto el deber del servicio militar. Además plantea los requisitos para ser ciudadano cubano. Señala, de manera más acabada y completa, la parte orgánica al redactar de mejor forma cuestiones tales como las atribuciones de los órganos y los principios de su funcionamiento. Incluye los requisitos para ser presidente y vicepresidente, la inmunidad parlamentaria de los asambleístas y miembros del Consejo y las funciones de los secretarios de estado.

Constitución de 1901

Ocupada la isla militarmente por Estados Unidos, se hace pública por Orden Militar, el llamamiento para elegir delegados para una Convención Constituyente, la que comenzó a sesionar el 5 de noviembre de 1901, en el Teatro Irijoa, hoy Teatro Martí. Luego de las largas discusiones entre algunos constituyentes que defendían la independencia y acción soberana de Cuba en sus relaciones con Estados Unidos, se aprobó el 12 de junio de 1901 incorporar un apéndice a la constitución: Enmienda Platt, lo que reafirmaba la condición neocolonial. La Constitución de 1901, aun en medio de circunstancias adversas, sentó las bases de un Estado nacional definido por su primer artículo que afirmaba:

...el pueblo de Cuba se constituye en Estado independiente y soberano, y adopta, como forma de gobierno, la república.

Esta constitución estaba estructurada en Preámbulo, 115 artículos, 14 Títulos y 7 Disposiciones Transitorias, y fue promulgada el 21 de febrero de ese año. En ella apareció por primera vez en una Constitución cubana la invocación a Dios, por otra parte se mantuvo la tradición cubana al establecer el Estado laico y la libertad religiosa aunque se incluyó la formulación *sin otra limitante que el respeto a la moral cristiana y al orden público*. Años más tarde, Gerardo Machado, entonces presidente de la República, con el objetivo de prorrogar su gobierno dictatorial, promovió una Reforma de la constitución de 1901, debía ser sometido a una Convención Constituyente, la que terminó sus trabajos el 10 de mayo de 1928. Aunque el 11 de mayo, el presidente Machado, ratificó la Reforma Constitucional, ésta no pudo realizarse a plenitud por los acontecimientos de la Revolución del 33.

Constitución de 1940

En 1940 en Guáimaro, Camagüey, se firmó la Constitución de 1940. La misma estaba dividida en 19 títulos y 286 artículos. Además, consta de Disposiciones Transitorias, Transitoria Final y Disposición Final. Entre los apartados de mayor avanzada resaltaban el 20, que establecía la igualdad entre todos los cubanos, junto al carácter ilegal y punible de toda discriminación por motivo de raza, sexo, color o clase, y cualquiera otra lesiva a la dignidad humana; el artículo 60, reconocedor del trabajo como derecho inalienable del individuo; y el artículo 66, que restringía a ocho horas la jornada máxima de trabajo. La Constitución de 1940 entró en vigor el 5 de junio de aquel año y poseía un carácter progresista para su época, dado el alcance social de los conceptos que introdujo. Sin embargo, una gran parte de las disposiciones complementarias imprescindibles para llevar a la práctica lo estipulado por esta Carta Magna, jamás obtuvieron la aprobación de la Cámara de Representantes ni del Senado, cuyos integrantes en su mayoría representaban los intereses de la burguesía y los latifundistas.

Constitución de la República de Cuba (1976)

La Constitución de 1976 entró en vigor el 24 de febrero de ese año, consta de un preámbulo y está dividida en 12 capítulos y 141 artículos. Tiene el mérito de ser la primera constitución socialista del Hemisferio occidental. Fue creado un anteproyecto de la Constitución de la República durante 1975 y sometido a discusión pública, en la que participaron más de seis millones de personas, y se formularon propuestas que llevaron a modificar 60 de los artículos propuestos. El 15 de febrero de 1976 se celebró un referendo en el cual votó el 98% de los electores. El 97,7% de los votantes lo hizo afirmativamente, alcanzando así su aprobación, mediante el sufragio libre, directo y secreto. El 24 de febrero de 1976 se proclamó esta Constitución en acto solemne. Ya desde sus primeros artículos, la Carta Magna establecía que Cuba es un Estado socialista de trabajadores, independiente y soberano, organizado con todos y par el bien de todos, como república democrática y unitaria, para el disfrute de la libertad política, la justicia social y la solidaridad humana, cuya soberanía reside en el pueblo, del cual dimana todo el poder del Estado. El Partido Comunista de Cuba, expresa, martiano y marxista-leninista, vanguardia organizadora de la nación cubana, es la fuerza dirigente superior de la sociedad y del Estado, que organiza y orienta los esfuerzos comunes hacia los altos fines de la construcción del socialismo y el avance hacia la sociedad comunista. El sistema político, genuinamente democrático, de amplia participación ciudadana, se fundamenta en la dignidad, la igualdad y el ejercicio real de los derechos humanos. Establece que todos los ciudadanos cubanos gozan de iguales derechos y están sujetos a iguales deberes.

Está proscrita y sancionada por la Ley toda discriminación por motivo de raza, color de la piel, sexo, origen nacional, creencias religiosas y cualquier otra lesiva a la dignidad humana. Por otra parte plantea que el derecho de cada cubano al trabajo, también es un deber y motivo de honor; que se atienda y proteja su salud, la educación gratuita, el derecho al deporte y la educación física, están igualmente reflejadas en la Carta Magna.

Reformas (1992) y (2002)

Los cambios efectuados en 1992 no se le pueden achacar sólo a la coyuntura, sino que muchos de ellos son resultado de un proceso de perfeccionamiento del Estado, de las

instituciones sociales y políticas de la sociedad, así como de las formas de participación popular, que se había iniciado en la segunda mitad de la década de 1980; modificaciones al texto que permitieron la preservación de su eficacia jurídica formal. En el orden socio-político estuvieron dirigidos a la unidad nacional, al mantenimiento de las bases del régimen existente y la inserción en el ámbito político latinoamericano; y en lo económico debían posibilitar, entre otros, la participación en la economía de mercado en el mundo unipolar que ya existía. La democracia socialista se perfecciona constantemente. Para dar cumplimiento a las recomendaciones del IV Congreso del Partido Comunista de Cuba 1992, fue presentado al pueblo cubano, para su análisis y opinión, un Llamamiento para una nueva Reforma Constitucional. Fue calificada como la constitución para la unidad nacional. La misma está integrada por un preámbulo, 15 capítulos y 137 artículos. Su contenido básicamente es el mismo de la Constitución de 1976 salvo algunas modificaciones y adiciones. Entre las últimas tenemos el Capítulo de la Extranjería, del Estado de Emergencia y la división política administrativa. En la misma, se incluyeron precisiones sobre la gestión del gobierno en provincias y municipios; se establecieron nuevas formas de elección de los delegados a las Asambleas Provinciales y de los diputados a la Asamblea Nacional, elegidos por sufragio libre, secreto y directo e igualmente sujetos al derecho de revocación por sus electores, así como otras cuestiones de interés para la vida institucional del país. Las medidas adoptadas en 1994 por la Asamblea Nacional para el saneamiento de las finanzas internas, surgieron de un proceso de amplia discusión popular: los parlamentos obreros, que sesionaron en más de 80 mil centros de trabajo y estudio. El 10 de junio de 2002, los cubanos, en un proceso plebiscitario popular sin precedentes, puesto de manifiesto tanto en la Asamblea Extraordinaria de las direcciones nacionales de las organizaciones de masas; en gigantescas marchas y actos realizados el día 12 del propio mes a todo lo largo y ancho del país, en los que participaron más de nueve millones de personas y la firma pública y voluntaria de ocho millones 198 mil 237 electores durante los días 15, 16 y 17 de ese mismo junio, ratificaron el contenido de esta Constitución e interesaron de la Asamblea Nacional del Poder Popular reformarla, para dejar expresamente consignado el carácter irrevocable del socialismo y del sistema político y social revolucionario por ella diseñado, así como que las relaciones económicas, diplomáticas y políticas con otro Estado no pueden ser negociadas bajo agresión, amenaza o coerción de una potencia extranjera.

La Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión extraordinaria convocada al efecto, adoptó por unanimidad el Acuerdo No. V-74, por el que se aprobó la Ley de Reforma Constitucional el 12 de julio de 2002, como resultado del debate público, abierto, franco y sereno realizado por el pueblo previamente.

Principios que tutela la Constitución cubana

- * La soberanía popular, que implica facultades de decisión en el pueblo.
- * La supremacía de la Asamblea Nacional del Poder Popular respecto a los demás órganos estatales, por cuanto en él se reúnen los representantes populares.
- * El principio de legalidad.

Importancia de la constitución para un país

La constitución es la base fundamental de un estado, pues es la etapa más alta de la pirámide de leyes y normas que gobiernan en una nación. Constituye un documento de suma importancia ya que en ella se pactan lineamientos que se deben tomar para vivir en sociedad. La constitución es el origen de la legalidad en una nación, es la base legal del estado donde están consagrados de manera inmune los derechos y deberes del ciudadano. Es reglamentación que rige a cada uno de los ciudadanos, incluyendo a personas de otros países residentes en dicho país. La misma contiene derechos, obligaciones, las bases del sistema político, el régimen bajo el cual se

trabaja, así como principios e ideales. Es el documento legal que establece las normas de comportamiento de la sociedad.

En fin, establecer una constitución es crear el soporte jurídico de la nación y sostener la concepción del pueblo de sí mismo, de su sociedad, de su cultura así como su forma de gobierno, régimen e instituciones. Una constitución es fruto de una coyuntura histórica, por ello, su creación es fruto de una continua lucha ideológica y en ocasiones armada, que busca romper con el régimen anterior y proporcionar una mejor opción.





Cuba hacia una nueva Constitución

Es evidente la necesidad de establecer una nueva Constitución en Cuba. Se trata de un asunto de alta complejidad, muy ambicioso en sus alcances. Además de la redacción de un texto empapado de las ricas experiencias cubanas en materia de real ejercicio de los derechos humanos en su integralidad, su contenido estaría llamado a incorporar a la institucionalidad las novedosas prácticas democráticas cubanas y canales para su ampliación y perfeccionamiento.

La Constitución actualmente en vigor fue aprobada en referendo popular en 1976, hará pronto medio siglo. Aunque le fueron introducidas modificaciones parciales por la Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP) en 1992 y 2002, su marco histórico ha sido rebasado por los importantes cambios económicos y sociales operados en la isla, sobre todo en los dos últimos quinquenios, particularmente como consecuencia de la implementación de las resoluciones adoptadas en el VI y VII congresos y la Conferencia Nacional del Partido Comunista de Cuba y de otras medidas gubernamentales adoptadas en los últimos años. Igualmente, por los dramáticos cambios en la situación internacional del último cuarto de siglo y en las formas en que Cuba se relaciona con el mundo. La sociedad cubana de hoy, además, es mucho más culta, diversa y compleja que la de hace medio siglo y ello hace necesario un marco constitucional más inclusivo que lo refleje.

El PCC y el gobierno cubano le conceden una gran importancia a la elaboración de lo que será la brújula que guíe jurídica y políticamente la normatividad legal del país durante décadas. Por tanto el Consejo de Estado decidió iniciar el proceso de reforma constitucional y, como primer paso, crear una comisión de la ANPP que se encargue de esa encomienda, razón por la que la presidencia del cuerpo legislativo convocó a una sesión extraordinaria para elegirla. En ella, el presidente Miguel Díaz-Canel, en nombre del Consejo de Estado propuso al plenario de diputados que sea Raúl Castro, quien en su condición de líder de la Revolución y primer secretario del PCC la presida. El plenario aprobó los 33 miembros que integrarán la comisión, entre ellos el propio Díaz-Canel como su vicepresidente; José Ramón Machado Ventura, segundo secretario del PCC, los líderes de todas las organizaciones de masa, estudiantiles y juveniles, así como de los escritores y artistas y un grupo de diputados, entre ellos juristas y constitucionalistas, que ya habían venido trabajando, por decisión del Buró Político del PCC en los estudios previos para llegar a este paso.

Díaz-Canel dejó muy claro que los enunciados de la nueva Constitución tendrán en

cuenta “los principios de justicia social y humanistas que configuran nuestro sistema político” y considerar como “pilares inmovibles la irrevocabilidad del sistema socialista”; y, “ahora más que nunca”, “la unidad del pueblo” y el papel dirigente del PCC como “vanguardia organizada y fuerza dirigente superior” de la sociedad y el Estado. También enumeró como tareas de la comisión el evaluar cuestiones que requieren su inclusión en la nueva carta magna como aquellas derivadas de las experiencias cubanas en la construcción del socialismo, el estudio de los procesos constitucionales desarrollados en diversos países, así como profundizar en la historia y tradición constitucional de la isla.

La encomienda central de la comisión fue la redacción de un anteproyecto de Constitución, sometido a una amplia consulta popular desde el 13 de agosto hasta el 15 de noviembre del presente año, que será analizado a lo largo y ancho del país en todas las comunidades, centros de trabajo, planteles educacionales y unidades militares y del ministerio del interior. Una vez concluya esta fase, se procederá a incorporar al texto las propuestas de la ciudadanía, que en una nueva fase será sometida a la aprobación de la ANPP. Finalmente el documento retornará en calidad de proyecto a la ciudadanía, que será quien le dé su aprobación final en un referendo constitucional.

Al respecto, Raúl señaló que esta será “una de las tareas más intensas, por su contenido, y gigantesca, porque moverá al país”. Refirió la consulta popular realizada en 2010 sobre los Lineamientos Económicos y Sociales del Partido y la Revolución, como un referente para el desarrollo del movimiento que se está llevando a cabo a nivel nacional.

Democracia singular la cubana, que debe desenvolverse con la daga del bloqueo reforzado al cuello y de la insolente hostilidad de Washington.



Tomado de: www.cubadebate.cu

Aspectos principales del Anteproyecto de nueva Constitución

La experiencia adquirida en estos años de Revolución y los nuevos derroteros trazados a partir de la implementación de los Lineamientos de la Política Económica y Social aprobados en el VI Congreso del Partido, los objetivos emanados de su I Conferencia Nacional, así como las decisiones que se adoptaron en el VII Congreso de la organización partidista constituyen, entre otros aspectos importantes, elementos que favorecieron e hicieron necesario llevar a cabo una reforma de la actual Constitución de la República.

El compañero Miguel Díaz-Canel Bermúdez, Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros, en la sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional del Poder Popular, el 2 de junio del 2018, expresó: «Desde hace varios años un grupo de compañeros, una parte de los cuales son diputados y se encuentran dentro de los que se propone integren la Comisión, fue encargado por el Buró Político de analizar el impacto que

en el orden constitucional tienen los cambios que se han venido experimentando, de evaluar cuestiones que se requieren incorporar al texto constitucional, en virtud de nuestras experiencias en la construcción del socialismo, y de estudiar procesos constitucionales desarrollados en diversos países, así como de profundizar en aspectos de nuestra historia y tradición constitucional».

El Grupo de Trabajo, presidido por el General de Ejército Raúl Castro Ruz, y con la colaboración y asesoría de varios especialistas, elaboró las bases legislativas con vistas a la reforma de la Constitución aprobadas por el máximo órgano de dirección del Partido el 29 de junio del 2014 y, luego de numerosas sesiones de estudio y debate, presentó el resultado de su trabajo al Buró Político y al Pleno del Comité Central, instancias en las que se realizó un profundo análisis de las propuestas.

Por acuerdo de la Asamblea Nacional, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de junio del presente año, se acordó iniciar el proceso de Reforma Constitucional y aprobar como primer paso la creación de una Comisión para estos fines. En representación de los diversos sectores de nuestra sociedad, fueron seleccionados y aprobados 33 diputados que integran la Comisión responsable de la elaboración de este Anteproyecto.

La Comisión, presidida por el General de Ejército Raúl Castro Ruz, y con la presencia del Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros, Miguel Díaz-Canel Bermúdez, y del Segundo Secretario del Comité Central del Partido, José Ramón Machado Ventura, ha venido desarrollando intensas jornadas de reflexión y análisis, tomando como referencia los estudios realizados con anterioridad y el aporte de expertos de diversas instituciones.

En fechas recientes, la Comisión presentó un Anteproyecto de nueva Constitución de la República al VII Pleno del Comité Central del Partido y al Consejo de Estado, en los que fueron analizados profundamente cada uno de sus preceptos.

El documento será presentado a la Asamblea Nacional del Poder Popular los días 21, 22 y 23 del presente mes, con el objetivo de que se estudie por todos los diputados y se apruebe someterlo a la consulta con nuestro pueblo, principal artífice de este proceso.

ASPECTOS PRINCIPALES DE SU CONTENIDO

El proyecto es consecuente con lo expresado por el compañero Raúl Castro Ruz, en la Primera Conferencia Nacional del Partido, el 28 de enero del 2012, cuando señaló: « (...) dejar atrás el lastre de la vieja mentalidad y forjar con intencionalidad transformadora y mucha sensibilidad política la visión hacia el presente y el futuro de la Patria, sin abandonar, ni por un instante, el legado martiano y la doctrina del marxismo-leninismo que constituyen el principal fundamento ideológico de nuestro proceso revolucionario».

El texto reafirma el carácter socialista de nuestro sistema político, económico y social, así como el papel rector del Partido Comunista de Cuba como fuerza dirigente superior de la sociedad y el Estado. Se trata de una propuesta de nueva Constitución de la República, que derivará de un proceso de reforma total al amparo del artículo 137 de la actual Carta Magna, en atención a los profundos cambios que se proponen. En ella se define al Estado cubano como un estado socialista de derecho, democrático, independiente y soberano, organizado con todos y para el bien de todos, como república unitaria e indivisible, fundada en el trabajo, la dignidad y la ética de sus ciudadanos, que tiene como objetivos esenciales el disfrute de la libertad política, la equidad, la justicia e igualdad social, la solidaridad, el humanismo, el bienestar, y la prosperidad individual y colectiva. Es de significar que la propuesta realza la supremacía de la Constitución dentro del ordenamiento jurídico y la obligatoriedad de su acatamiento y cumplimiento por todos, así como el imperio de la ley en la actuación de los órganos del Estado, sus directivos y el pueblo.

El proyecto consta de un Preámbulo y 224 artículos, divididos en 11 títulos, 24 capítulos y 16 secciones. Los fundamentos políticos del Estado socialista y revolucionario permanecen invariables y se incorporan dentro de sus fines esenciales, entre otros, la promoción de un desarrollo sostenible que asegure la prosperidad individual y colectiva, trabajar por alcanzar mayores niveles de equidad y justicia social, así como preservar y multiplicar los logros de la Revolución. También es de significar la obligación de los órganos del Estado, sus directivos, funcionarios y empleados, de respetar y atender al pueblo, mantener estrechos vínculos con este y someterse a su control. En lo relativo a las relaciones internacionales se ratifican constitucionalmente los principios que sustentan nuestra política exterior, incorporándose otros que no están en el actual texto, entre ellos, la promoción del respeto al derecho internacional y a la multipolaridad entre los Estados; el repudio a toda forma de terrorismo, en particular el terrorismo de Estado; el rechazo a la proliferación y uso de armas nucleares, de exterminio en masa u otras con efectos similares; la protección y conservación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, así como defen-
l i z a d o r e s d e n a c i o n e s s o b e r a n a s .
Se trata de un proyecto para consolidar y dar continuidad a un sistema socialista, democrático, próspero y sostenible. El sistema económico que refleja mantiene como principios esenciales la propiedad socialista de todo el pueblo sobre los medios fundamentales de producción y la planificación como componente principal de dirección, a lo que se añade el reconocimiento del papel del mercado y de nuevas formas de propiedad, entre

ellas la privada, en correspondencia con la Conceptualización del Modelo Económico y Social Cubano de Desarrollo Socialista y los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución, resultado de la consulta con amplios sectores de la sociedad. Destaca la empresa estatal como sujeto principal de la economía nacional y se le reconoce su autonomía como principio esencial de funcionamiento. Asimismo ratifica constitucionalmente la importancia de la inversión extranjera para el desarrollo económico del país, con las debidas garantías. Respecto a la propiedad privada sobre la tierra se mantiene un régimen especial, con limitaciones para su transmisión y el derecho preferente del Estado a su adquisición mediante su justo precio.

En cuanto a la ciudadanía se propone afiliarnos al principio de ciudadanía efectiva consistente en que «los ciudadanos cubanos, en el territorio nacional, se rigen por esa condición y no pueden hacer uso de una ciudadanía extranjera». De manera singular refleja una amplia gama de derechos, a tono con los instrumentos internacionales de los que en esta materia Cuba es parte. Ratifica el acceso y la gratuidad en cuanto a la atención, protección y recuperación de los servicios de salud, así como en la educación, desde la enseñanza preescolar hasta la universitaria de pregrado, remitiendo a la ley el modo en que estos derechos pueden desarrollarse. Destacan el reconocimiento constitucional de otros derechos esencialmente en materia de justicia y el debido proceso, entre ellos, la presunción de inocencia; la reinserción social de las personas privadas de libertad; ser tratados con respeto a su dignidad e integridad síquica, física y moral, así como ser procesado y condenado por tribunal competente, independiente, imparcial y preestablecido legalmente. Se mantienen los derechos relativos a la libertad de profesar o no creencias religiosas, a cambiarlas y a practicar la de su preferencia con el debido respeto a otros credos y de conformidad con la ley. Establece la obligación del Estado, la sociedad y las familias de proteger y asistir a los adultos mayores, así como la atención requerida por las personas discapacitadas para su rehabilitación y el mejoramiento de la calidad de vida. El contenido del derecho de igualdad adquiere mayor desarrollo, al incorporar a los ya existentes, entre otros, la no discriminación por identidad de género, origen étnico y discapacidad.

El proyecto establece que los derechos de las personas solo están limitados por los derechos de los demás, la seguridad colectiva, el bienestar general, el respeto al orden público, la Constitución y la ley. Igualmente se precisan mecanismos de defensa de las personas ante los tribunales de justicia para la salvaguarda de sus derechos, ante la acción u omisión indebida en sus funciones de los órganos del Estado, sus directivos, funcionarios y empleados. A la par de los derechos que se reconocen, se definen además deberes cívicos y políticos a cumplir por los ciudadanos, entre ellos, contribuir a los gastos públicos; guardar el debido respeto a las autoridades y sus agentes; conservar y proteger los bienes y recursos que se ponen al servicio de todo el pueblo. En cuanto a la estructura del Estado se significa lo siguiente:

La Asamblea Nacional del Poder Popular conserva su condición de órgano supremo del Estado y único con potestad constituyente y legislativa.

El Consejo de Estado se mantiene como el órgano permanente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, con la particularidad de que el presidente, vicepresidente y secretario de aquella, lo son a la vez del Consejo de Estado, con lo que se pretende lograr una mayor continuidad y vinculación entre ambas instituciones.

Se instituye la figura del Presidente y Vicepresidente de la República.

El Presidente ostenta la condición de jefe de Estado, es elegido por la Asamblea Nacional del Poder Popular, entre sus diputados, por un periodo de cinco años, y puede ejercer ese cargo hasta dos mandatos consecutivos, luego de lo cual no lo puede desempeñar nuevamente.

El Consejo de Ministros mantiene su condición de máximo órgano ejecutivo y administrativo, constituye el Gobierno de la República y estará bajo la dirección de un Primer Ministro, cargo que se propone crear.

En cuanto a los tribunales la principal novedad consiste en la posibilidad de integrarse de manera colegiada o no en los actos de impartir justicia y la no participación obligatoria en todos los casos de jueces legos.

En relación con los órganos estatales de rango constitucional se propone incorporar con ese carácter a la Contraloría General de la República e instituir al Consejo Electoral Nacional para atender lo relativo a los procesos electorales en el país.

En los órganos locales del Poder Popular es significativa la propuesta de eliminar las asambleas provinciales y su órgano de administración y establecer, en su lugar, un Gobierno Provincial, integrado por un Gobernador y un Consejo a ese nivel, conformado por los presidentes de las asambleas municipales del Poder Popular y los intendentes (dirigen el Consejo de Administración Municipal).

A nivel municipal se plantea extender el mandato de los delegados a cinco años y reconocerle al municipio autonomía en cuanto a su gestión, con la finalidad de buscar una atención más rápida y eficiente a los problemas y reclamos de la localidad.

Especial interés revisten las garantías a los derechos de petición y participación local, entre las que se mencionan la posibilidad de convocar consultas populares de asuntos de interés de la localidad, el derecho de la población a proponer análisis de temas en las asambleas y la correcta atención a las solicitudes, planteamientos, quejas y denuncias de los ciudadanos.

Se desarrollan en un Título los aspectos concernientes a la Defensa y Seguridad Nacional,

definiéndose que la concepción estratégica de defensa se sustenta en la doctrina de la Guerra de Todo el Pueblo.

Se precisa que el Consejo de Defensa Nacional es un órgano superior del Estado que dirige al país durante las situaciones excepcionales y de desastre.

En lo relativo a la reforma de la Constitución quedan precisados los sujetos autorizados a promoverla y se mantienen las cláusulas de intangibilidad concerniente a la irrevocabilidad del socialismo y el sistema político, social y económico, así como la prohibición de negociar bajo agresión, amenaza o coerción de una potencia extranjera.

Para la entrada en vigor de parte de los contenidos se prevén disposiciones especiales, transitorias y finales.

En fin, se trata de un proyecto para consolidar y dar continuidad a un sistema socialista, democrático, próspero y sostenible.



Dirección y Corrección: Esp. Daylamis Rosabal Reyes

Teléfono: 46- 35-2351

Diseño y Redacción: Téc. María Claudia Reyes González

Correo: mcreyes@uij.edu.cu